

Proceso de Ascenso del Personal de la Salud 2026

FE DE ERRATAS

Mediante el presente se comunica que, en la publicación de la **RELACIÓN DE APTOS DEL PROCESO DE ASCENSO DEL PERSONAL DE LA SALUD 2026 DE LA UE N.º 0970 – REGIÓN TACNA – HOSPITAL DE APOYO HIPÓLITO UNANUE**, se ha advertido un **error material involuntario** respecto de (01) postulante, conforme se detalla a continuación:

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido por el artículo 201º del Decreto Supremo N°006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que “Los errores materiales y aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; se procede a realizar la siguiente rectificación:

DICE:



COMISION DE ASCENSO DE LA UNIDAD EJECUTORA
0970 REGION TACNA-HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE

LISTADO DE APTOS Y NO APTOS DEL PROCESO DE ASCENSO, EN EL MARCO DE LA CENTÉSIMA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 32513

RELACION DE APTOS

N°	Pliego presupuestario	Unidad ejecutora	Tipo documento	Número documento	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Cantidad de niveles a subir Final	Puntaje Final	Motivacion
16	460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	0970 REGION TACNA-HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	DNI	04417176	MAMANI	MAMANI	LUZ JENNY	1	66	

DEBE DECIR:

RELACION DE NO APTOS

N°	Pliego presupuestario	Unidad ejecutora	Tipo documento	Número documento	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Cantidad de niveles a subir Final	Puntaje Final	Motivacion
16	460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	0970 REGION TACNA-HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	DNI	04417176	MAMANI	MAMANI	LUZ JENNY	0	66	Luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada, la Comisión verifica que la postulante fue declarada APTA en el Proceso de Ascenso 2025, conforme a la Resolución Ministerial N.º 786-2025/MINSA. En consecuencia, se determina que no cumple con la condición establecida en el literal a) del artículo 5 del Decreto Supremo N.º 012-2026-SA, toda vez que dicho dispositivo está dirigido al personal de la salud que no accedió al ascenso en el marco del artículo 51 de la Ley N.º 32185. Por lo expuesto, la Comisión acuerda declarar a la postulante NO APTA para el presente Proceso de Ascenso, por no cumplir con el requisito establecido en el literal a) del artículo 5 del Decreto Supremo N.º 012-2026-SA.

Tacna, 28 de setiembre del 2026
COMISIÓN DE PROCESO DE ASCENSO
U.E.401 HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA